

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de
la Fiscalía General del Estado*



GOBIERNO *del* ESTADO
PUEBLA
Lo que realmente importa eres *tú*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
21/sep/2018	PUBLICACIÓN del CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTENIDO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ...	4
CAPÍTULO I.....	4
OBJETO.....	4
CAPÍTULO II.....	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
CAPÍTULO III.....	4
COMPROMISOS INSTITUCIONALES.....	4
CAPÍTULO IV.....	5
VINCULACIÓN DE COMPROMISOS Y REGLAS.....	5
Regla 1. Entendimiento y observancia del orden jurídico.....	5
Regla 2. Conocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos.....	5
Regla 3. Promoción y difusión de los derechos humanos.....	5
Regla 4. Conocimiento del marco jurídico específico de la función pública.....	6
Regla 5. Aprovechamiento racional de los recursos públicos.....	6
Regla 6. Probidad y honradez en el servicio público.....	6
Regla 7. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.....	6
Regla 8. Deber de confidencialidad.....	7
Regla 9. Ambiente saludable de trabajo.....	7
Regla 10. Limpieza, orden e higiene.....	7
Regla 11. Protección civil.....	7
Regla 12. Delitos e infracciones administrativas cometidas por servidores públicos.....	7
Regla 13. Acceso a la información pública.....	8
Regla 14. Transparencia.....	8
Regla 15. Protección de datos personales.....	8
Regla 16. Rendición de cuentas.....	8
Regla 17. Profesionalismo en el ejercicio de las funciones.....	8
Regla 18. Aplicación eficaz del modelo institucional de administración y gestión de casos.....	8
Regla 19. Atención a víctimas y reparación del daño.....	9
Regla 20. Prevención a los actos de corrupción.....	9
Regla 21. Conflicto de interés.....	9
Regla 22. No discriminación.....	9
Regla 23. Comunicación interna.....	10
Regla 24. Relaciones interinstitucionales.....	10
Regla 25. Conocimiento y actuación con perspectiva de género.....	10
Regla 26. Lenguaje incluyente con enfoque de género.....	10
Regla 27. No discriminación por motivos de género.....	10

Regla 28. Entorno laboral libre de violencia.	10
Regla 29. Entorno laboral libre de acoso y hostigamiento sexual.	11
Regla 30. Orden jurídico, derechos humanos y ética en la toma de decisiones.	11
Regla 31. Obediencia basada en el orden jurídico, derechos humanos y principios éticos.	11
Regla 32. Conducta comprometida con la ética.	11
Regla 33. Deber de denuncia.	12
RAZÓN DE FIRMAS.....	13

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

OBJETO

El Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Fiscalía General del Estado tiene como objeto establecer un conjunto de prácticas y comportamientos adecuados que guíen el accionar y orienten la conducta de las y los servidores públicos que integran dicho Comité, a efecto de lograr un óptimo desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Los principios, valores, compromisos y reglas descritos en el presente Código son el marco contextual y la pauta para el mejor entendimiento y aplicación de los compromisos y reglas que se proveerán en el presente documento, todos estos son de carácter obligatorio.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de observancia general, obligatoria y su ámbito de aplicación comprende a todas y todos los servidores públicos que formen parte del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Fiscalía General del Estado.

CAPÍTULO III

COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Los compromisos institucionales que asumen las y los servidores públicos integrantes del Comité, son los siguientes:

- I. Conozco y aplico con profesionalismo el marco jurídico vigente;
- II. Reconozco, respeto, garantizo y promuevo los derechos humanos de todas las personas;
- III. Vivo una auténtica cultura del servicio público y soy consciente de mi responsabilidad con la sociedad;
- IV. Actúo con transparencia, aseguro el acceso ciudadano a la información, protejo los datos personales y rindo cuentas;
- V. Garantizo eficiencia y eficacia para el acceso a la justicia de las personas;

- VI. Identifico, evito y denuncio toda forma de corrupción y conflicto de interés;
- VII. Mantengo un ambiente respetuoso y colaborativo de trabajo;
- VIII. Promuevo la igualdad y la no discriminación;
- IX. Decido racional y objetivamente, además atiendo instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos vigentes, y
- X. Dignifico mi persona, Institución y labor, a través de una conducta ejemplar.

CAPÍTULO IV

VINCULACIÓN DE COMPROMISOS Y REGLAS

A efecto de materializar la vinculación de los compromisos previamente descritos, se presenta el siguiente desglose de reglas:

a) En relación al compromiso “Conozco y aplico con profesionalismo el marco jurídico vigente”, se deberá atender la siguiente regla:

Regla 1. Entendimiento y observancia del orden jurídico.

El personal integrante del Comité deberá conocer, observar y aplicar correctamente el marco jurídico vigente que rige a la institución, el de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, así como el correspondiente a las funciones que debe desempeñar con motivo de su encargo.

b) En relación al compromiso “Reconozco, respeto, garantizo y promuevo los derechos humanos de todas las personas”, se observarán las siguientes reglas:

Regla 2. Conocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos.

Las y los servidores públicos que integran el Comité deberán orientar permanentemente sus esfuerzos y labor hacia el reconocimiento, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, considerando para ello, lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás legislación y normatividad aplicable.

Regla 3. Promoción y difusión de los derechos humanos.

El personal integrante del Comité deberá asumir el compromiso de promover y difundir los derechos humanos, a través de su actuar

cotidiano en el ejercicio de las actividades y responsabilidades que tiene como servidor público, con perspectiva de género.

c) En relación al compromiso “Vivo una auténtica cultura del servicio público y soy consciente de mi responsabilidad con la sociedad”, se deberán atender las siguientes reglas:

Regla 4. Conocimiento del marco jurídico específico de la función pública.

Las y los servidores públicos que integran el Comité deberán cumplir con su encargo con plena consciencia de que su labor es valiosa y útil para la sociedad, razón por la cual tienen un compromiso permanente con las personas que atienden, así como reconocer las responsabilidades que traen consigo el servicio público.

Regla 5. Aprovechamiento racional de los recursos públicos.

El personal integrante del Comité debe hacer uso de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de manera racional, disciplinada y austera, procurando en todo momento su aprovechamiento y optimización.

En este sentido, no debe dedicarse tiempo laboral en actividades personales o ajenas a la función que se desempeña, así como no debe hacer uso de servicios telefónicos, de Internet, materiales de oficina o espacios físicos, para beneficio personal.

Regla 6. Probidad y honradez en el servicio público.

Las y los servidores públicos que integran el Comité deberán desempeñar su cargo con honradez, probidad, objetividad e imparcialidad, no abusando del mismo para obtener beneficios o privilegios personales o a favor de terceras personas.

Tampoco deberán emplear su jerarquía, nivel o instancia para imponer doctrinas, ideologías o creencias políticas, religiosas o culturales.

Regla 7. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

El personal integrante del Comité que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad, objetividad, confidencialidad y en apego al marco normativo aplicable.

Regla 8. Deber de confidencialidad.

Las y los servidores públicos que integran el Comité deberán resguardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan conocimiento, especialmente en el manejo de datos personales y estrictamente en aquellos relacionados con la intimidad y seguridad de las personas.

Lo anterior únicamente se dispensará, en aquellos casos en que se determine que la información es de interés público, de conformidad con lo establecido en la legislación que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulte aplicable o con motivo del ordenamiento de una autoridad competente.

Regla 9. Ambiente saludable de trabajo.

Las y los servidores públicos que integran el Comité deben fomentar un ambiente adecuado para el desarrollo de actividades que permitan un sano equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

Regla 10. Limpieza, orden e higiene.

El personal integrante del Comité velará por el orden, limpieza e higiene de su área de trabajo, así como la buena presentación y conservación de los bienes públicos y elementos dispuestos para su labor, evitando en todo momento su deterioro o mal uso.

De igual forma, dignificará la imagen de servidor público durante el ejercicio de sus funciones, a través de su buena presentación e higiene.

Regla 11. Protección civil.

El personal integrante del Comité deberá observar las estrategias, acciones y medidas que sean determinadas por las autoridades administrativas correspondientes, para la reducción de riesgos o peligros que puedan poner en riesgo a personas, instalaciones y/o equipamiento.

Regla 12. Delitos e infracciones administrativas cometidas por servidores públicos.

Las y los servidores públicos que integran el Comité deberán abstenerse de realizar cualquier conducta ilícita o infracción administrativa y cumplir con las obligaciones que con motivo de su empleo, cargo o comisión le correspondan y se encuentren previstas por las disposiciones legales respectivas.

d) En relación al compromiso “Actúo con transparencia, aseguro el acceso ciudadano a la información, protejo los datos personales y rindo cuentas”, se observarán las siguientes bases:

Regla 13. Acceso a la información pública.

Las y los servidores públicos que integran el Comité, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán garantizar que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información pública se realice diligente y adecuadamente.

Regla 14. Transparencia.

El personal integrante del Comité deberá contribuir a transparentar y difundir la información pública que la Institución en su carácter de sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada, en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 15. Protección de datos personales.

Las y los servidores públicos que integran el Comité, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán proteger los datos personales a los, que tengan acceso con motivo de su encargo.

Regla 16. Rendición de cuentas.

El personal integrante del Comité obligatoriamente deberá rendir cuentas por sus acciones, omisiones y decisiones en el ejercicio de sus funciones ante la autoridad correspondiente y la sociedad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

e) En relación al compromiso “Garantizo eficiencia y eficacia para el acceso a la justicia de las personas”, se considerarán las siguientes reglas:

Regla 17. Profesionalismo en el ejercicio de las funciones.

El personal integrante del Comité debe ejercer sus funciones con mística, capacidad, esmero y compromiso para proveer la más alta calidad en el servicio, a través de los conocimientos, competencias y habilidades correspondientes a su encargo.

Regla 18. Aplicación eficaz del modelo institucional de administración y gestión de casos.

Las y los servidores públicos que integran el Comité, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán conocer, aplicar y promover las fortalezas y ventajas del nuevo sistema de justicia penal, a través de

la adecuada operación del modelo institucional de administración y gestión de casos; de igual forma, deberán aplicar los manuales, protocolos, acuerdos y demás disposiciones establecidas para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y el debido acceso a la justicia de las personas relacionadas con un hecho delictivo.

Regla 19. Atención a víctimas y reparación del daño.

El personal integrante del Comité deberá reconocer, respetar y garantizar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los derechos humanos de las personas que son víctimas de un hecho delictivo, así como procurar su efectiva reparación del daño.

f) En relación al compromiso “Identifico, evito y denuncio toda forma de corrupción y conflicto de interés”, se deberán atender las siguientes reglas:

Regla 20. Prevención a los actos de corrupción.

Las y los servidores públicos que integran el Comité deberán anticipar, identificar, no participar y denunciar cualquier acto de corrupción que atente contra los intereses de la Institución o de las personas que se ven relacionadas con un hecho delictivo.

Regla 21. Conflicto de interés.

El personal integrante del Comité deberá excusarse de intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personas, familiar o de negocios.

g) En relación al compromiso “Mantengo un ambiente respetuoso y colaborativo de trabajo”, se observarán las siguientes reglas:

Regla 22. No discriminación.

Las y los servidores públicos que integran el Comité fomentarán en todo momento un ambiente laboral basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, jurídica, religiosa, apariencia física, situación migratoria, idioma, opiniones, preferencias sexuales, identidad, filiación política, estado civil, situación familiar o cualquier otra característica o condición.

Regla 23. Comunicación interna.

El personal integrante del Comité deberá promover una comunicación efectiva, de manera respetuosa, clara y cordial con sus compañeros y superiores.

Regla 24. Relaciones interinstitucionales.

El personal integrante del Comité tendrá la obligación de atender de manera puntual, colaborativa, respetuosa y cordial su relación y trato con otras Instituciones u organizaciones, ya sean de carácter nacional o extranjero, en apego a los procedimientos formales y a las disposiciones jurídicas aplicables.

h) En relación al compromiso “Promuevo la igualdad y la no discriminación por motivo de género”, se deberán atender las siguientes reglas:

Regla 25. Conocimiento y actuación con perspectiva de género.

Las y los servidores públicos que integran el Comité se conducirán siempre conforme a la normatividad aplicable en materia de equidad y no discriminación por motivos de género.

Regla 26. Lenguaje incluyente con enfoque de género.

El personal integrante del Comité promoverá el uso de un lenguaje incluyente con enfoque de género dentro de la Institución, con el propósito de fomentar la equidad entre mujeres y hombres.

Regla 27. No discriminación por motivos de género.

Las y los servidores públicos que integran el Comité deberán propiciar un ambiente laboral en el que se garantice la igualdad en el trato y en las oportunidades entre mujeres y hombres.

Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo o género y cuyo objeto se anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades, será objeto de responsabilidades administrativas o penales, según corresponda.

Regla 28. Entorno laboral libre de violencia.

El personal integrante del Comité debe promover el respeto a los derechos humanos de las personas descritas en la base anterior, así como garantizar su acceso a un entorno laboral libre de violencia.

Regla 29. Entorno laboral libre de acoso y hostigamiento sexual.

Las y los servidores públicos que integran el Comité deberán respetar plenamente los derechos humanos de las personas, especialmente tratándose de las mujeres que laboran en la Institución, siendo totalmente inaceptables las conductas de hostigamiento y acoso sexual, las cuales podrán ser motivo de sanciones administrativas y penales.

i) En relación al compromiso “Decido racionalmente y atiendo instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos vigentes”, se observarán las siguientes reglas:

Regla 30. Orden jurídico, derechos humanos y ética en la toma de decisiones.

El ejercicio de todas las atribuciones del personal deberá estar apegado a derecho e inspirado por los compromisos, principios y valores éticos que se enuncian en el presente Código.

El personal integrante del Comité deberá siempre fundar sus actos en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, incluyendo los Tratados Internacionales adoptados por el Estado mexicano.

Regla 31. Obediencia basada en el orden jurídico, derechos humanos y principios éticos.

Las y los servidores públicos que integran el Comité sobre quienes se ejerce autoridad jerárquica en cualquier grado, están obligados a cumplir instrucciones; sin embargo, la obediencia a las órdenes de sus superiores jerárquicos siempre deberá estar apegada a derecho y ser coherente con los principios y valores previstos en el presente Código.

j) En relación al compromiso “Dignifico mi persona, Institución y labor, a través de una conducta ejemplar”, se considerarán las siguientes reglas:

Regla 32. Conducta comprometida con la ética.

El personal integrante del Comité, además de desempeñar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, reconociendo, respetando, promoviendo y garantizando los derechos humanos de las personas, deberá adherirse de manera irrestricta a los principios y valores previstos en el presente Código.

Regla 33. Deber de denuncia.

El personal integrante del Comité está obligado a denunciar ante su superior jerárquico inmediato o mediato, al Órgano Interno de Control y Visitaduría, según sea el caso, cualquier conducta que sea contraria a derecho, lesiva o potencialmente lesiva a los derechos humanos de las personas o incompatible con los compromisos, principios y valores previamente descritos en el presente Código.

RAZÓN DE FIRMAS

(De la PUBLICACIÓN del CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; publicada en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 21 de septiembre de 2018, Número 15, Cuarta Sección, Tomo DXXI).

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho. Presidente. Fiscal General del Estado. El **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET**. Rúbrica. La Coordinadora General de Igualdad Laboral y No Discriminación. Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. **C. MARÍA EUGENIA CALDERÓN OLIMÁN**. Rúbrica. La Coordinadora de Igualdad de Oportunidades, Capacitación y Accesibilidad. Directora General del Instituto de Formación Profesional. **C. PAMELA CARRIÓN DE LA TORRE**. Rúbrica. La Coordinadora de Prevención a la Discriminación, Evaluación y Seguimiento. La Directora de Derechos Humanos. **C. JESSICA CALDERÓN GARCÍA**. Rúbrica. El Coordinador de Clima Laboral. Oficial Mayor. **C. ROBERTO GARCÍA VELARDE**. Rúbrica. La Coordinadora de Difusión en Materia de Género. Directora General de Comunicación Estratégica y Vinculación Social. **C. MARÍA CRISTINA ORTIZ LÓPEZ**. Rúbrica. El Coordinador de Lenguaje Incluyente. Director General Jurídico, Consultivo de Asuntos Legislativos. **C. GILBERTO RAMÓN NAVARRO JIMÉNEZ**. Rúbrica. La Secretaría Técnica. Secretaria Ejecutiva de la Oficina de la Titular de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. **C. YADIRA LIZBET SÁNCHEZ TORRES**. Rúbrica. La Coordinadora de Prevención a la Violencia. Titular de la Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar y Delitos de Género. **C. LEONARDA CORTÉS SÁNCHEZ**. Rúbrica.